

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 23 DE MAYO DE 1960

Nº 14.131

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 272, 273, 274 y 275 de 29 de junio de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 133 de 14 de mayo de 1960, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 71 de 28 de abril de 1960, por el cual se hace un aumento y un nombramiento.

Decreto Nº 76 de 11 de mayo de 1960, por el cual se anula un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Nº 400 de 15 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 28 de 29 de abril de 1960, por el cual se hacen nombramientos.

Contrato Nº 18 de 13 de noviembre de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Paul A. Gambotti.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 272

(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo y al Primer Suplente.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Plinio Nieto, Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, en reemplazo de Luis Troya, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a José Blanco, Primer Suplente del Alcalde del Distrito de San Lorenzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 273

(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aurelio Porras, Peón de Octava Categoría en Tubalá, en reemplazo de Rodrigo Bastidas, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 274

(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen R. Gálvez, Telefonista de 7ª Categoría en Nuevo Emperador, en reemplazo de Felipa Agueda Magallón cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 6 de julio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 275

(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arquimedes Broce y Ricaurte Díaz, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:Mínima: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 133

(DE 14 DE MAYO DE 1960)

por el cual se nombra la Delegación de la
República de Panamá al VIII Congreso
Panamericano de Carreteras.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, en su calidad de
Estado Miembro de la Organización de los Es-
tados Americanos (OEA), ha sido invitada a ha-
cerse representar en el VIII Congreso Paname-
ricano de Carreteras, que se verificará en la ciu-
dad de Bogotá, Colombia, del 20 al 29 de mayo
de 1960;Que Su Excelencia el Ing. Víctor C. Urrutia,
Ministro de Obras Públicas, mediante nota nú-
mero 975, de 12 de mayo de 1960, recomienda
la designación de una Delegación para que nos
represente en el evento referido;Que es facultad del Organismo Ejecutivo la desig-
nación de Delegados o Representantes a Congre-
sos, Reuniones, Conferencias, etc., en el extran-
jero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Delegación pa-
ra que represente a la República de Panamá en
el VIII Congreso Panamericano de Carreteras,
que se verificará en la ciudad de Bogotá, Colom-
bia, del 20 al 29 de mayo de 1960, y la cual que-
dará integrada así: Su Excelencia Ing. Víctor
C. Urrutia, Ministro de Obras Públicas, quien la
presidirá; H. D. Ing. Roberto López Fábrega, Vi-
cepresidente; H. D. Ing. Víctor N. Juliao, Dele-
gado; Ing. Tomás Guardia, Delegado; Ing. To-
más Guardia Jr., Delegado; señor Antonio Al-
faro, Delegado; señor Ricardo Salazar, Dele-
gado; señor José Rolando Sosa, Delegado; señor
Elias Entebí, Delegado; señor José A. Sáenz, De-
legado; señor Víctor Fábrega Jr., Delegado; se-
ñor Alfonso Herrera y Franco, Delegado; señor
Chester Lucas, Observador; señor Jack Sweeney,
Observador; señor Amado Araúz, Observador;
señor Abraham Bernal, Observador; señor Boli-var Araúz, Observador; Dr. Augusto Rames, Ob-
servador; Dr. Ricardo Martinelly, Observador; y
señor Heliodoro Ventocilla, Observador.Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace
constar que los gastos que ocasione la misión en-
comendada a esta Delegación correrán por cuen-
ta del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce
días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO Y ASCENSO**

DECRETO NUMERO 71

(DE 28 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y
nombramiento en la Administración General de
Aduanas:Ascíendese al señor Aurelio Pedroza, Oficial
Mayor de 6ª categoría en la Inspección del Puer-
to de Panamá, al cargo de Inspector de 1ª cate-
goría, en la Sección de Vigilancia de Contrabando y
Defraudación Fiscal, en reemplazo de Rogelio M.
Guillén, cuyo nombramiento se declara insubsis-
tente.Nómbrase al señor Basilio Archibald, Oficial
Mayor de 6ª categoría, en la Inspección del Puer-
to de Panamá, en reemplazo de Aurelio Pedroza,
quien ha sido ascendido.Parágrafo: Para los efectos fiscales, este de-
creto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del
mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.**ANULASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 76

(DE 11 DE MAYO DE 1960)

por el cual se anula un decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se deja sin efecto
el Decreto número 67 de 18 de abril de 1960,
mediante el cual se hizo un nombramiento en el
Mercado Público de Panamá.Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir de la fecha.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos Alberto A. Boyd, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 4 de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Paul A. Gambotti, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-14627, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada "Pescadora, S. A.", y quien en lo sucesivo se llamará la Empresa, han convenido en celebrar el presente contrato con base en lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley 23 de 1957, previo asesoramiento del Consejo de Economía Nacional, y por medio del cual se modifica la Cláusula 1ª del Contrato Nº 2 de fecha 13 de enero de 1958, celebrado entre las mismas partes.

Artículo único: El artículo primero del Contrato Nº 2 de 13 de enero de 1958, suscrito entre Víctor Navas, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y el señor Juan Pastor Paredes, en su carácter de Secretario de la empresa "Pescadora, S. A.", quedará así:

Primera: La Empresa se dedicará en gran escala a la pesca, refrigeración o congelación, conservación, empaque y exportación de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, sub-productos y derivados. También podrá construir barcos para su uso.

Para constancia se extiende y firma por las partes este contrato, en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Por "La Nación"
El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ALBERTO A. BOYD.

Por "La Empresa"
Paul A. Gambotti
Céd. Nº 47-14627

Aprobado:
Eduardo McCullough,
Sub-Contralor Encargado de la Contraloría
General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de noviembre de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 400
(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Montbeliard, Inspector de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Gilberto Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28
(DE 29 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un cambio en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Juan A. González, Instructor de 1ª Categoría en la Agencia Agrícola de Ocú, en reemplazo de Teodoro Véliz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Teodoro Véliz, Oficial Mayor de 7ª Categoría en reemplazo de Juan A. González, del Departamento de Turismo, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Veterinarios Aliados, S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de México, domiciliada en México, D. F., República de México, por medio de su apoderado solicitante el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la denominación



representada generalmente en letra de tipo redondilla con un rasgo a guisa de rúbrica, subrayándola, y dentro de una tirilla de fondo oscuro oblonga en sentido horizontal y con un marco formado por sencilla línea.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio *Productos Químicos medicinales para uso veterinario*. Ha sido usada en el comercio de México desde hace varios años y será usada próximamente en el de Panamá.

La marca se aplica en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada del Certificado Nº 51352 de 28 de junio de 1946, de México, renovado por diez años a partir del 23 de octubre de 1955; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas y clisé de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 6 de noviembre de 1959.

Eduardo Alfaro,
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bridgestone Tire Company Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

BRIDGESTONE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pelotas de golf, bolas de caucho de India y otras mercancías de juegos y deportes (de la Clase 65 del Japón) y se ha venido usando continuamente

por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1938, desde enero de 1953 en el comercio internacional y en la República de Panamá desde marzo de 1953.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en el Japón; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria con declaración jurada de un Director de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca BS y diseño (Registro Japonés 309,921) de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 1º de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

POLARONIL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua-Productos medicinales y farmacéuticos) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y

tramitación de la marca en la República de Nicaragua; e) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 14 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de la sociedad de responsabilidad limitada Toyo Kogyo Co. Ltd., organizada según las leyes del Japón y con domicilio en Nº 6047, Aza-Shinichi, Fuchu-Machi, Aki-Gun, Horoshima-Ken, Japón, por este medio le solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

Mazda

escrita en letra bastardilla con la inicial en mayúscula, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vehículos, barcos y otras maquinarias, instrumentos para transportar y sus partes y ajustes, excluyendo faroles para motores de vehículos de tierra. La marca ha sido usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1922 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Clisé y seis etiquetas.

Panamá, 20 de marzo de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,

Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Jack Daniel Distillery, Lám Motlow Prop., Inc., organizada según las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en Lynchburg, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en el nombre

JACK DANIEL'S

escrito en forma arqueada, nombre que pertenece al predecesor de la solicitante, Jack Daniel, ya fallecido.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Whisky. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos de América desde el año 1875. Se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, y en forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia autenticada y traducida del certificado Nº 582.789 de 24 de noviembre de 1953, de los Estados Unidos de América; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Etiquetas y clisé de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 31 de octubre de 1959.

Eduardo Alfaro,
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TARACTAN

la cual se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca cuyo registro se solicita será usada próximamente en la República de Panamá y em-

pezó a usarse en el país de origen desde el 6 de enero de 1960.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia de la solicitud de registro que se presentó en la República de Colombia; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, y domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

VICTROLA

la cual se usa para amparar aparatos de Televisión, Cintas Magnetofónicas y Aparatos Estereofónicos para tocar las cintas, y Accesorios para dichas mercancías.

La marca cuyo registro se solicita posee el certificado número 665.091, expedido en el país de origen con fecha 29 de julio de 1958; empezó a usarse en dicho país desde el mes de abril de 1947; y es usada actualmente en la República de Panamá.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria y declaración jurada; b) Copia del certificado expedido en el país de origen; c) Seis ejemplares de la marca; y d) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 14 de marzo de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Sucesores de Chiari & Fábrega,

José Isaac Fábrega,
Cédula Nº 9 AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Sociedad Anónima Omnium de Specialites et Products Chimiques, organizada de acuerdo con las leyes francesas, domiciliada en 11, rue Henri Heine, París Francia, por medio de su apoderado, solicita el Registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra

AZOTYL

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos (clase 5 de Francia).

Ha sido usada en el comercio de Francia desde hace mucho tiempo y en Panamá será usada también.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia del Certificado de Francia Nº 133.759 de 8 de octubre de 1953, autenticado y traducido; b) etiquetas de la marca; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Poder y Declaración Jurada.

Panamá, 29 de octubre de 1959.

Atentamente,

Antonio Guardia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Sociedad Les Laboratoires Français de Chimiotherapie S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de su apoderado solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra

ADEROGL

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, dietéticos, emplastos, material para remedios, desinfectantes.

Ha sido usada en el comercio de Francia desde hace mucho tiempo y en Panamá hace tiempo.

Dicha marca se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia certificada de Francia número 479.795 del 17 de abril de 1959 autenticado y traducido; b) etiqueta de la marca; c) comprobante de pago de los derechos.

El poder y la declaración se encuentran agregados a la solicitud de "Collubiazol" de esta fecha.

Panamá, 23 de septiembre de 1959.

Antonio Guardia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 9200 Wayzata Boulevard, Minneapolis 26, Minnesota, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CHEERIOS

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar cereal listo para comer, de la Clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1945 y se usa ya en la República de Panamá desde el año de 1949.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Estados Unidos de América Nº 414.338 del 5 de junio de 1945, (válido por 20 años a partir de la fecha); c) 6 ejemplares de la marca; y d) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Bisquick".

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 13 de enero de 1960.

Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

TEBAFENA

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para vendajes, productos de esterilización y desinfección y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 149.003 del 4 de diciembre de 1953, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 5 de enero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,

Cédula Nº 8 AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Vinolia Naamlooze Vennootschap, sociedad anónima organizada según las leyes de Holanda, domiciliada en Musumpark 1, Rotterdam, Holanda, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOCIETY

escrita en todo tamaño y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar jabones, perfumes, shampoos, artículos de tocador, antisépticos y cosméticos para la higiene y el cuidado

de la piel, cabellos, manos, boca y dientes; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1950 y en el comercio internacional desde 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Holanda Nº 120.355 del 16 de diciembre de 1954; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del administrador.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Panamá, 13 de octubre de 1959.

Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 9200 Wayzata Boulevard, Minneapolis 26, Minnesota, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

BISQUICK

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar harina de galleta, de la clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1931 y se usa ya en la República de Panamá desde el año de 1949.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Estados Unidos de América Nº 289.319 del 24 de noviembre de 1931, renovado el 24 de noviembre de 1951 (válido por 20 años, a partir de la fecha de renovación); c) 6 ejemplares de la marca; y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Panamá, 13 de enero de 1960.

Julio E. Linares,
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Sociedad Colectiva "Corcellet & Cie.", denominada "Forla" domiciliada en París, Francia, y organizada según las leyes de Francia, por medio de su apoderado solicita el Registro de Marca de Fábrica que consiste en la palabra

CALCIGENOL

en cualquier color, tamaño y estilo de letra. Esta Marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos (Clase 5 de Francia). Ha sido usada en el comercio de Francia desde el año de 1926 y en el comercio internacional desde el año de 1927. Acompaño copia certificada Nº 453.708 de 4 de noviembre de 1955 de Francia. Autenticada y traducida. Etiqueta de la Marca. Comprobante de pago de los derechos. El Poder y Declaración Jurada. Panamá, 16 de octubre de 1959.

Antonio Guardia,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echeverez, mujer, mayores de edad, panameña, oficinista, de esta vecindad, portadora de la cédula Nº PE-106-259, con oficina en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

CLISTIN

sin distinción de tipos, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará productos farmacéuticos en general, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para ello en Laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envoltorios.

rios, y materiales de publicidad y propaganda. Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; y c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de diciembre de 1959.

Cecilia Echevers.
Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Les Laboratoires Francais de Chimiotherapie S. A., organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de su apoderado solicita el Registro de Marca de Fábrica, que consiste en la palabra distintiva

COLLUBIAZOL

en cualquier color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios.

Ha sido usada en el comercio de Francia desde hace muchos años y en Panamá hace varios años.

Dicha marca se aplica a los productos, que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia del certificado de Francia número 418.696 de 13 de marzo de 1952 autenticado y traducido; b) poder; c) declaración jurada; d) etiqueta de la marca; e) comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 23 de septiembre de 1959.

Antonio Guardia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad "Laboratorios Machado, S. A.," domiciliada en la

Avenida de Bélgica Nº 566 de la Habana, y organizada de conformidad con las leyes de Cuba, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

FLUINOL

en cualquier tamaño, color y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos Farmacéuticos, biológicos, opoterápicos y alimenticios dietéticos, para ser usados como medicamentos en el tratamiento de las afecciones del organismo humano, drogas farmacéuticas, preparaciones para la destrucción de los animales y plantas, desinfectantes y productos para veterinaria, en forma líquida, jarabe, pomadas, cremas, polvos, granulados, comprimidos, obleas, cápsulas e inyectable". (Clase 6).

Usada en el comercio en Cuba desde hace años y será usada en Panamá este año.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de Cuba Nº 96.610 de 16 de junio de 1958 por quince años; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; y d) Comprobante de pago.

Nuestro poder se encuentra en la marca "Kronox".

Panamá, 7 de noviembre de 1959.

Ignacio Molino,

Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, panameña, oficinista, de esta vecindad, portadora de la cédula Nº PE-106-259, con oficina en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

PARAFON

sin distingo de tipos, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará productos farmacéuticos en general, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para ello en Laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envoltorios, y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; y c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de diciembre de 1959.

Cecilia Echevers,
Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Laura Tulia Paredes de Du Bois de Montulé, mujer, panameña, mayor de edad, casada, profesora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 4 AV-15-43, solicito a usted respetuosamente el registro de la denominación comercial

SIMPA

para amparar un establecimiento comercial que operará en esta ciudad próximamente.

Acompaño el comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 31 de octubre de 1959.

Laura Tulia Paredes de Du Bois de Montulé.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, panameña, oficinista, de esta vecindad, portadora de la cédula Nº PE-106-259, con oficina en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

BUTISERPINE

sin distinción de tipos, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará *productos farmacéuticos en general*, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para ello en Laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma

conveniente en los productos, envases, envoltorios, y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; y c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de diciembre de 1959.

Cecilia Echevers,
Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, panameña, oficinista, de esta vecindad, portadora de la cédula Nº PE-106-259, con oficina en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

TYLENOL

sin distinción de tipos, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará *productos farmacéuticos en general*, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para ello en Laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envoltorios, y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; y c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 18 de diciembre de 1959.

Cecilia Echevers,
Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Vick Chemical Company, sociedad anónima organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, E.E.

U.U., con domicilio en 1424 Dupont Highway, Condado de New Castle, Estado de Delaware, E.E. U.U. de América, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

THE REX

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones para el tratamiento de resfrios y descongestionantes. La marca no ha sido usada en el comercio del país de origen y oportunamente lo será en el comercio internacional y en Panamá.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de la solicitud de registro presentado en la República de Nicaragua; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas. Panamá, 7 de noviembre de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. 47-27411.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Apollinaris Brunnen, A. G., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Bad Neuenahr, Apollinarisbrunnenstrasse Nº 2-3, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

PRESTA

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca se emplea para amparar y distinguir la fabricación y venta de jugos de frutas, bebidas de frutas libres de alcohol, limonadas, aguas minerales y sales minerales. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de octubre de 1959, en el comercio internacional desde el 11 de septiembre de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de Registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo de pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 10 de diciembre de 1959.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Panamá, solicitamos el registro de la marca de fabricación nacional, que consiste en la denominación

SANO

sin distingo de tipos, tamaños, colores o estilos de letras. La marca se usará para amparar y distinguir *margarina, manteca y aceites comestibles*, productos todos manufacturados por la sociedad que representamos. La marca será aplicada a los productos por medio de etiquetas, impresas o adheridas a los envases o envolturas, en cualquier forma usual en el comercio. La marca será usada próximamente en el comercio.

Acompañamos con esta petición: a) Comprobante de pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "AVA" Nº 3563. Panamá, 20 de octubre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Panamá, solicitamos el registro de la marca de fabricación nacional, que consiste en la denominación

PANAMA

sin distingo de tipos, tamaños, colores o estilos de letras. La marca se usará para amparar y distinguir *margarina, manteca y aceites comestibles*, así como también *jabones, detergentes*,

polvos de limpiar y similares, productos todos manufacturados por la sociedad que representamos. La marca será aplicada a los productos por medio de etiquetas, impresas o adheridas a los envases o envolturas, en cualquier forma usual en el comercio. La marca será usada próximamente en el comercio.

Acompañamos con esta petición: a) Comprobante de pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "AVA" Nº 3563.

Panamá, 21 de octubre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., una sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados solicita el registro de una Marca de Fábrica que consiste en las palabras distintivas

EL PANADERO

en cualquier tipo de letras, colores o diseños.

Esta marca se usará próximamente para amparar o distinguir en el comercio, *margarinas, manteca y aceites comestibles*, así como también *jabones, detergentes, polvos, de limpiar y similares*, todos productos de fabricación nacional.

La marca será aplicada a los productos por medio de etiquetas, impresas o adheridas a los envases o envolturas y en cualquier otra forma usual y conveniente a la venta del producto. Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto al Estado; b) Declaración jurada de propiedad; c) Seis (6) etiquetas de la marca. Nuestro poder consta en la marca Nº 3563 "AVA".

Panamá, 14 de enero de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8 AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Rigaud, organizada de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio en Nº 51 rue Francois Ier, París, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

UN AIR EMBAUME

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos (Clase 3).

Dicha marca ha sido usada en el comercio de Francia y en la República de Panamá. Se aplica a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del certificado Nº 434.541 (21.066) de 23 de octubre de 1953, de Francia; b) Declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos y d) Poder.

Panamá, 13 de noviembre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Frank W. Horner Limited, organizada según las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en Town of Mount Royal, Provincia de Quebec, Canadá, por mí representada, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consiste en la palabra distintiva

PARENZYMOL

en cualquier tipo, color y tamaño de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio un *preparado farmacéutico*. Ha sido usada en el Canadá desde mayo 31 de 1954 y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá. Se aplica o fija en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de registro en el Canadá, Nº 192 folio N. S. 48x14 de 31 de mayo de 1954, autenticada y traducida;

b) Declaración jurada; c) Poder; d) Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 21 de diciembre de 1959.

Vicente Meneses T.
Céd. 8-13-208.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merritt Taft Kennedy, Jr., ciudadano norteamericano, domiciliado en 15, Lowell Road, Port Washington, Long Island, New York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en mejoras a mecanismos para limpiar tanques.

El petionario ha hecho solicitudes análogas en Australia, Estados Unidos de América, Noruega, Suiza, Dinamarca, Bélgica, Francia, Italia y otros países. Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) el Poder que nos ha sido otorgado; y d) diseño de la invención.

Del señor Ministro, con toda consideración.
Panamá, 23 de junio de 1959.
Tapia & Linares,

Julio E. Linares.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Juan José del Castillo Behr, norteamericano, domiciliado actualmente en Panamá, República

de Panamá, y Rafael Carlos del Castillo Behr, norteamericano, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, solicitan el registro de un invento que consiste en "Mejoras en el procedimiento para producción de harina de maíz precozida, para la elaboración de arepas, bollos y otros alimentos", por el término de diez (10) años a partir del 26 de junio de 1959.

Se acompaña: a) Copia autenticada del certificado de Patente de Invención Nº 9016 de 26 de junio de 1959, por diez años, de la República de Colombia; b) memoria descriptiva en duplicado; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder se encuentra en la solicitud de Patente de Invención de esta misma fecha basada en la Patente de Colombia Nº 6850 de 26 de enero de 1956, para la "Producción de harina de maíz precozida para la elaboración de arepas".

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

Eduardo Alfaro,
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Juan José del Castillo Behr, norteamericano, residente en la actualidad en Panamá, República de Panamá, y Rafael Carlos del Castillo Behr, norteamericano, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado, solicitan el registro de un invento que consiste en "Producción de harina de maíz precozida para la elaboración de arepas", por el término de siete (7) años a partir del 26 de enero de 1959.

Se acompaña: a) Copia autenticada del certificado de Patente de Invención Nº 6850 de 26 de enero de 1956, por diez años, de la República de Colombia; b) Memoria descriptiva en duplicado; c) Poder; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

Eduardo Alfaro,
Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Telma Caballero de Canales, se ha fijado el día siete (7) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca Nº 24.482, inscrita al folio 494 del tomo 586, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en lote de terreno y casa en el construida marcado en el Plano General de Juan Díaz Nº 1, con el número 220 situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Por el Norte, colinda con el Lote Nº 217, propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Sur, colinda con Calle denominada "Barreduela de Flamenco"; por el Este, colinda con el Lote y Casa número doscientos diez y nueve (219) propiedad de Cristóbal Cerrud; y por el Oeste, colinda con el Lote número doscientos veintiuno (221) propiedad del Banco expresado. Medidas: Por el Norte, mide quince (15) metros; por el Sur, mide quince (15) metros; por el Este, mide cuarenta (40) metros; y por el Oeste, mide cuarenta (40) metros. Superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m²). Que sobre el terreno descrito hay construida una casa de concreto o bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trececientos setenta y cinco balboas con treinta y seis centésimos (B/. 2.375.36), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán los pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de mayo de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Paillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el seis de los corrientes, en el juicio ordinario seguido por "Guardia y Cia, S. A." contra César Terrientes, se ha señalado el día quince (15) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble de propiedad del demandado César Terrientes, que a continuación se describe:

"Finca número 21747, inscrita al folio 230, Asiento 1, del Tomo 517 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de terreno marcado con el Nº 16 de la Sección Número 1, de la Urbanización "Alturas del Cerro Campana, S. A.", situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, con una Superficie de 9.227 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas: Norte, colinda con el Lote 17 de la Sección uno y mide 223 metros con 74 centímetros; Sur, Lote 15 de la Sección uno y mide 222 metros con 18 centímetros; Este, con frente a la Avenida Berrocal y mide 41 metros 91 centímetros; y Oeste, con el área "G. A" reservada para la Compañía y mide 41 metros".

Servirá de base para el remate la suma de setecientos treinta y ocho balboas (B/. 738.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1789

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo seguido por José Domingo de la Rosa contra Carlos A. Duque, se ha señalado el día nueve (9) de junio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble perteneciente al demandado Carlos A. Duque, que a continuación se describe:

"Finca Nº 20.733, inscrita al folio 118, del Tomo 497 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en Lote de terreno marcado con el Nº F-31 ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad. Linderos: Noroeste, linda con el lote Nº F-32; Sureste, linda, con la finca Hato Pintada; Noroeste, linda con calle 143 y Suroeste, linda con lote Nº F-30. Medidas: Noroeste, 40 metros 10 centímetros; Sureste, 18 metros 30 centímetros; Noroeste, 18 metros 40 centímetros y Suroeste, 47 metros 15 centímetros. Superficie: 868 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B/. 3.000.00), valor catastral de dicha finca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy doce de mayo de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1816

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Francisco González Oliver contra Rubén Adolphus Padmore, se ha fijado el día dos (2) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la cuarta parte de la finca perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 16.066, inscrita al folio 64, del Tomo 414, que consiste en Lote de terreno distinguido con el número 34, situado en el lugar llamado Panamá Viejo Sabanas de esta Ciudad, tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, Lote Nº 1.673 o sea la finca de donde se segrega y mide 20 metros; Este, lote N: 36 y mide 50 metros, y Oeste, lote Nº 32 y mide 50 metros ocupando una Superficie de 1.000 metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora a un costo de cuatro mil balboas, que consiste en una casa de un solo piso sobre pilares de concreto, paredes y piso de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide 8 me-

tros 20 centímetros de ancho por 13 metros 50 centímetros de largo, ocupando una superficie de 110 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados y linda por todos sus lados con resto libres del lote sobre el cual se encuentra construida".

Servirá de base para el remate, la suma de dos mil doscientos siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 2,207.50), y será postura admisible la que cubra la mitad de esa suma señalada, y se advierte al público que si no se presentan compradores el día señalado para el remate, se llevará a cabo al día siguiente laborable y se admitirá cualquier postura. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de mayo de 1960.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 1686

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Emilia Orozco, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la Sucesión Intestada de la señora Emilia Orozco, desde el día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve fecha del deceso, y declara heredera sin perjuicios de terceros, a Eulalia Massa Orozco; emplácese por edicto a las personas que se crean con derecho en esta sucesión, en el término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio y téngase al Fisco como parte en esta sucesión por los efectos del impuesto mortuario. Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, para que pasados los diez días se presenten los que tengan algún interés en él.

Panamá, once de mayo de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1558.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Sebastián Paniza Robles, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Sebastián Paniza Robles desde el día once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros Elida Robles Viuda de Mirones, en su condición de hermana del causante, y Ordena: Que comparezcan a es-

tar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ella.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan a la interesada para su publicación y pasados los diez días a partir de la última publicación se presenten a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1731

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en memorial fechado el veintisiete de enero del corriente año, el Lic. Rubén Angulo, como apoderado especial de Arturo Díaz Ureña, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, natural del Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, con residencia en la ciudad de Panamá, cedula número 7-9-113, ha solicitado ante este Tribunal justificación de posesión de una casa de dos pisos que tiene construida en la acera Oeste de la Calle Central del Corregimiento mencionado, de la cual viene en posesión desde hace más de tres años, construida de paredes de bloques de cemento, techo de zinc y maderas labradas, piso de mosaicos, debidamente pintada, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Eugenio Batista y mide en línea recta veinticinco (25) metros; Sur, casa de Herlinda Denis de Díaz y mide en línea recta veinticinco (25) metros; Este, Calle Central y mide en línea recta diez (10) metros y Oeste, con el correspondiente fondo de patio y mide en línea recta diez (10) metros, lo que da un área total de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, y con un valor de dos mil balboas (B/. 2,000.00).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley Nº 1 de 1959, se fija este edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, para que todo el que se crea con derecho en el inmueble descrito se presenten a hacerlos valer y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, 22 de febrero de 1960.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

Melquíades Vázquez D.

L. 1690

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Cocle, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

El Lic. Julio Lombardo Ayala, abogado Defensor de Oficio, en ejercicio del poder que le ha otorgado Pablo José Pascual, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de El Potrero, Distrito de Penonomé, agricultor, sin tierras por ningún título, solicita a este Despacho, se le adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en el lugar de El Potrero, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, denominado "Bajo de Pifa", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada El Potrero; Sur, Predios libres y Esteban Andrión; Este, Paso hacia el camino de La Negrita y predios de Esteban Andrión; y Oeste, Parte de La Quebrada El Potrero; Camino Real El Potrero-Sonadora y predios libres, con una superficie de seis hectáreas con dos mil cuadrados (6 Hect. 2,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga va-

ler sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en esta Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que ordena el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día nueve de abril de mil novecientos sesenta a la una de la tarde.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de esta localidad, panameño, en memorial de fecha 11 de abril de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Guadalupe Atencio, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, Bartolo Atencio, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal número 6-12-234 solo a nombre y representación de sus menores hijos Rube, Benjamín Augusto y Abraham Atencio de 5, 3 y 2 años respectivamente, se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Perro Macho" ubicado en el Distrito de Ocú de una capacidad superficial de diez hectáreas con mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados (10 Hect. 1275 m².) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Guadalupe Atencio (peticionario) y Marcelo Reyes; Sur: Tereso Castro y Heriberto Polo; Este: Marcelo Reyes; y Oeste: Marcos Jaén.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, por el término de ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 20 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques Ad-hoc.,

Francisco Valdés R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 25

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Canto, Enrique Canto y Rafael Canto, varones, mayores de edad, casado el primero y solteros los dos últimos, pero todos tres jefes de familia, panameños, vecinos del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y agricultores pobres, han solicitado para ellos y para los menores hijos de Juan Canto la adjudicación en gracia y en forma definitiva, el globo de terreno denominado "El Diamante", ubicado en Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y una hectáreas con mil metros cuadrados (71 Hect. con 1000 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Etanislao Cuevas;

Sur: Llano de La Albina, manglares y terrenos nacionales;

Este: Camino de Las Perdices a Petaquero; y

Oeste: Camino del lugar de Pocrí a Puerto La Albina y parte del Llano de la Albina.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta

días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de enero de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 160

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado, y con cédula de identidad personal número 9-AV-25-777, en su carácter de apoderado legal del señor Gregorio González y sus menores hijos, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Pericual de Juan Ignacio", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta y seis hectáreas con tres mil cien metros cuadrados (36 Hect. 3100 m².) y con los siguientes linderos:

Norte: Quebrada, Río Santamaría y Alejandro Palma; Sur: Camino de Los Hatillos a Pan Azúcar y terrenos nacionales;

Este, Alejandro Palma y terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales y Trina Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 170

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Licdo. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Celerino Guerra Hidalgo y de los señores hijos de éste, Agustín y Celerino E. Guerra Mojica, ha solicitado para dichos menores la adjudicación en título en gracia de un globo de terreno denominado La Loma del Barrero, ubicado en el Distrito de Santiago, en el caserio de La Colorada, de una superficie de siete hectáreas con 8476 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Oeste, Vicente Coutié; Sur, Genarino Guerra; y Este, Pablo Alvarado.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se fija este edicto en la Secretaría de esta Administración y en el Despacho de la Alcaldía de Santiago, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se remitirá a la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 29 de abril de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)